Constancia Secretarial: Señor juez dejo constancia que, ambas partes procesales presentan memorial para dar por terminado el proceso, sin embargo, no allegan los documentos que aluden como soporte de la solicitud.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós.

Radicado. 2021-139

En atención a la constancia secretarial que antecede y previo a proceder con la terminación del proceso, deberán ambas partes procesales, adecuar la solicitud conforme las formas de terminación del proceso, es decir, deberán aclarar si la terminación se hace por pago total de la obligación, (art. 461 del C.G.P.) o por transacción, (art. 312 del C.G.P.) Ultima que se deberá ajustar a las normas legales que lo regulan; y en ambos casos, aportar la documentación que soporta la solicitud.

Notifíquese,

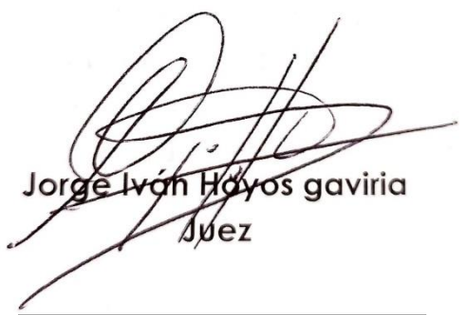

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 8 de junio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 068, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

cgs

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df53c3e1de393732db68375446f4b0b7df3c2edec6be2f3331354f1d8cd150f**
Documento generado en 07/06/2022 05:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica